



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5316/2023

Fecha Resolución: 30/07/2023

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

### Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2023. (DPS II)

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado en BOP n.º 78, de 5 de abril de 2023, BDNS (identif.): 6861151.

Que en el periodo transcurrido, desde el 23 de mayo, día siguiente a la celebración de la Comisión de Valoración II, hasta el 4 de julio día de la celebración de la presente Comisión, han presentado solicitud de adhesión al Fondo el Ayuntamiento de Gilena y la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Tal y como se establece en la base 11, de las Bases de la convocatoria, corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Sevilla y a la Presidencia del OPAEF la resolución de los anticipos reintegrables en función del análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo realizada por la Comisión de Valoración.

Vista el acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 4 de julio, en la que se propone la concesión del anticipo que corresponde a las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Sevilla, y el informe de Intervención, de fecha 20 de julio tengo a bien RESOLVER:

**PRIMERO:** Conceder y abonar, con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla 2023, a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 el anticipo reintegrable que aparece en el siguiente cuadro, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de la Diputación de Sevilla y por La cuantía referida (A1)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL	CAMPIÑA 2000
NIF	P4100008D
Anticipo Ordinario Neto (AON)	1.739.538,13 €
CANTIDAD MÁXIMA POR LÍNEA	1.739.538,13 €
EXPEDIENTE	P4100008D-2023-FEAR-DPSII-L1
Línea	1

<b>TIPO</b>	INVERSIONES
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2103.93400.8212001
<b>CANTIDAD CONCEDIDA (A1)</b>	1.739.538,13 €
<b>PLAZOS</b>	110
<b>CUOTA ORDINARIA</b>	15.813,98 €
<b>ÚLTIMA CUOTA</b>	15.814,31 €

**SEGUNDO:** Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.